

5821/16
T

Comisión Provincial de Incautaciones
ZARAGOZA

20399

Expediente núm. 1986.

Contra *Luis Descalzo Gracia*

de *Quinto*



Juez Instructor designado D. *José López*

Junia

Fecha de Incoación *23-6-87*

Fecha de remisión a la ^{Tribunal regional} ~~5.ª División Orgánica~~ 13 NOV. 1989

WNTS TV

5821/16

B. 1.956

1

Diligencia.—Como Secretario de la Comisión de Incautaciones de esta provincia, me hago cargo en esta fecha, del informe de la Guardia Civil de la demarcación

referente a Luis Delcarró Gracia

vecino de

quinto

y paso a dar cuenta a dicha Comisión para que acuerde lo procedente.

Zaragoza veintitres

de

Junio

de mil novecientos

treinta y siete.

1956

Decreto de la Comisión

Zaragoza veintitres

de

Junio

de mil

novecientos treinta y siete.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero último, la Comisión provincial acuerda instruir expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Don Luis Delcarró Gracia

vecino de

quinto

por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su incoación mediante la oportuna nota que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia, nombrándose

Juez Instructor del expediente a Don José López Javierre

Juez de Instrucción de Pine de Ebro

al que se

dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, remitiéndole

Así lo acordó dicha Comisión de que certifico.

El Presidente,

[Signature]

El Secretario,

[Signature]

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado en el Decreto precedente remitiendo la documentación que se cita

; doy fe.

[Signature]

ANEXO

JUZGADO INSTRUCCION

Pina de Ebro

Excmo. Sr.:

Expediente nº 1986

Núm. 121

del Juzgado.

Tengo el honor de comunicar a V.E. haber recibido su Orden por la que me designa Juez instructor del expediente iniciado para de clarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a

Luis Duhon
franco
como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

Dios gue/ a V.E. muchos años.

Laragora a *15* de
Pudis de 1937.



EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA COMISION PROVINCIAL
DE INCAUTACIONES

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

AÑO 1937

SEGUNDO SEMESTRE



ZARAGOZA
IMPRESA HOGAR PIGNATELLI
1937

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 10 céntimos los del año corriente (975 mas. los del año anterior, y de otros años, una peseta).

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello postal de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad a la que se inserten.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán cuando haya persona en la capital que reciba de esta.

Los insertos se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está previsto, los de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de suyo los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín Oficial, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cañales, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veintidós días de su promulgación, si en su día siguiente será cosa. (Ley de 1876).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 1 de noviembre de 1887).

SECCION SEGUNDA

Núm. 3.309.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

JUNTA PROVINCIAL
DE SUBSIDIOS PRO-COMBATIENTES

CIRCULAR

Con esta fecha se remiten a los Alcaldes de cabecera de partido las cantidades señaladas a cada Junta municipal, cuyas relaciones se insertan a continuación, para pago de subsidio a familias de combatientes (treinta días), firmando los perceptores las nóminas correspondientes que al efecto les fueron enviadas, debiendo devolverlas a esta Junta Provincial, sin excusa ni pretexto alguno, en los cinco primeros días del próximo mes de julio, debidamente diligenciadas y sumadas.

PARTIDOS JUDICIALES

Partido de Ateca.

Relación de las cantidades correspondientes a los pueblos de ese partido judicial para pago de subsidios a familias de combatientes durante los treinta días del mes de junio de 1937:

PUEBLOS	Ptas.
Alconchel de Ariza	780
Alhama de Aragón	2.610

PUEBLOS

Ptas.

Aniñón	1.395
Aranda de Moncayo	1.020
Ariza	2.535
Ateca	2.460
Berdejo	1.020
Bijuesca	165
Bordalba	630
Bubierca	375
Caballafuente	810
Calmarza	1.470
Campillo de Aragón	720
Carenas	660
Castejón de las Armas	1.350
Cervera de la Cañada	435
Cebina	465
Cimballa	315
Clarés de Ribota	495
Contamina	915
Enlilid de Ariza	675
Ibels	540
Godoyos	240
Jaraba	810
Malanquilla	750
Monreal de Ariza	915
Muniente	1.155
Moros	345
Nuevalos	165
Oseja	420
Pozuel de Ariza	315
Sisamón	180
Torrehermosa	2.175
Torrelapaja	1.020
Torrijó de la Cañada	
Villalengua	

PUEBLOS	Ptas.
Villarroya de la Sierra	2.460
Vilueña (La)	405
Total	33.195

Importa la presente relación la cantidad de treinta y tres mil ciento noventa y cinco pesetas.

Zaragoza, 29 de junio de 1937. — El Gobernador-Presidente, Julián Lasiera Luis. — El Secretario, Santiago Bueno.

Partido de La Almunia de Doña Godina

Relación de las cantidades correspondientes a los pueblos de ese partido judicial para pago de subsidios a familias de combatientes durante los treinta días del mes de junio de 1937:

PUEBLOS	Ptas.
Almunia de Doña Godina	5.970
Alagón	4.800
Alcalá de Ebro	210
Alfameán	1.800
Almonacid de la Sierra	3.420
Almarín	825
Bárboles	1.290
Bardallur	525
Botortría	135
Cabañas de Ebro	355
Calatorao	2.445
Chodes	210
Egla	9.180
Figueruelas	780
Grisen	360
Lucena de Jalón	240
Lumpique	3.465
Morata de Jalón	2.340
Muela (La)	360
Pedrola	300
Pineque	645
Placencia de Jalón	180
Pietas	3.405
Rica	1.245
Rueda de Jalón	990
Sallias de Jalón	990
Urrea de Jalón	390
Total	47.805

Importa la presente relación la cantidad de cuarenta y siete mil ochocientos cinco pesetas.

Zaragoza, 29 de junio de 1937. — El Gobernador-Presidente, Julián Lasiera Luis. — El Secretario, Santiago Bueno.

Partido de Belchite

Relación de las cantidades correspondientes a los pueblos de ese partido judicial para pago de subsidios a familias de combatientes durante los treinta días del mes de junio de 1937:

PUEBLOS	Ptas.
Belchite	6.120
Codo	2.880

PUEBLOS	Ptas.
Jalón	315
Puebla de Alborn	420
Valmadrid	195
Total	9.930

Importa la presente relación la cantidad de nueve mil novecientos treinta pesetas.

Zaragoza, 29 de junio de 1937. — El Gobernador-Presidente, Julián Lasiera Luis. — El Secretario, Santiago Bueno.

Partido de Borja

Relación de las cantidades correspondientes a los pueblos de ese partido judicial para pago de subsidios a familias de combatientes durante los treinta días del mes de junio de 1937:

PUEBLOS	Ptas.
Borja	6.450
Agón	570
Amón	1.845
Alberite de San Juan	120
Albeta	"
Amel	480
Bisimbre	120
Bocanigón	720
Bulluente	570
Bureta	225
Calcaña	1.245
Fréscano	600
Fuendejalón	960
Gallur	4.770
Luceni	3.030
Magallón	2.220
Maleján	180
Mallen	2.730
Novillas	720
Pomer	"
Pozuelo de Aragón	195
Purujosa	795
Talavera	990
Talamantes	270
Trasobares	735
Total	30.540

Importa la presente relación la cantidad de treinta mil quinientas cuarenta pesetas.

Zaragoza, 29 de junio de 1937. — El Gobernador-Presidente, Julián Lasiera Luis. — El Secretario, Santiago Bueno.

Partido de Calatayud

Relación de las cantidades correspondientes a los pueblos de ese partido judicial para pago de subsidios a familias de combatientes durante los treinta días del mes de junio de 1937:

PUEBLOS	Ptas.
Calatayud	15.945
Alarba	180

PUEBLOS	Ptas.
Arándiga	60
Belmonte de Calatayud	750
Brea de Aragón	1.020
Castellón de Alarba	390
Enbid de la Ribera	135
Franso (El)	900
Gotor	540
Illueca	1.920
Inogés	900
Jarque	230
Mara	555
Mahenda	1.440
Mesones de Isuela	330
Morata de Jiloca	1.995
Morés	1.155
Muncheaga	1.110
Nigüella	600
Olvés	585
Orera	240
Paracuellos de Jiloca	780
Paracuellos de la Ribera	1.365
Purroy	345
Santa Cruz de Grio	930
Sacilán	1.980
Sadiles	30
Seitric	930
Terrer	1.560
Tierza	1.245
Toledo	615
Tornalla de Ribota	705
Yelilla de Jiloca	810
Villalba de Perejil	"
Viver de la Sierra	405
Total	43.380

Importa la presente relación la cantidad de cuarenta y tres mil trescientas ochenta pesetas.

Zaragoza, 29 de junio de 1937. — El Gobernador-Presidente, Julián Lasiera Luis. — El Secretario, Santiago Bueno.

Partido de Cariñena

Relación de las cantidades correspondientes a los pueblos de ese partido judicial para pago de subsidios a familias de combatientes durante los treinta días del mes de junio de 1937:

PUEBLOS	Ptas.
Cariñena	2.445
Acañor	1.695
Aladrén	435
Cerveruela	210
Codos	585
Cosmeda	480
Enicacorla	300
Lonzarés	1.365
Mezaño	75
Mozota	480
Muel	1.515
Pariza	2.010
Tosos	420
Villanueva de Huerva	1.365
Vistabella	885
Total	14.265

Importa la presente relación la cantidad de catorce mil doscientas sesenta y cinco pesetas.

Zaragoza, 29 de junio de 1937. — El Gobernador-Presidente, Julián Lasiera Luis. — El Secretario, Santiago Bueno.

Partido de Daroca

Relación de las cantidades correspondientes a los pueblos de ese partido judicial para pago de subsidios a familias de combatientes durante los treinta días del mes de junio de 1937:

PUEBLOS	Ptas.
Daroca	10.560
Abanto	1.830
Acedred	810
Aldehuela de Liestres	300
Anento	"
Atea	540
Badules	540
Balsocaban	90
Berruoco	150
Cubel	585
Cuerlas (Las)	330
Fombuena	645
Fuentes de Jiloca	960
Gallocanta	780
Langa del Castillo	900
Lechón	150
Mainar	570
Manchones	720
Miedes	900
Montón	885
Muro	1.020
Noubrevilla	300
Oreajo	1.380
Retascón	180
Romanos	555
Santed	570
Tornalla de los Frailes	120
Torrallilla	285
Uced	1.245
Val de San Martín	420
Villadoz	540
Villafeliche	1.470
Villanueva de Jiloca	345
Villarreal de Huerva	360
Total	31.035

Importa la presente relación la cantidad de treinta y un mil treinta y cinco pesetas.

Zaragoza, 29 de junio de 1937. — El Gobernador-Presidente, Julián Lasiera Luis. — El Secretario, Santiago Bueno.

Partido de Ejea de los Caballeros

Relación de las cantidades correspondientes a los pueblos de ese partido judicial para pago de subsidios a familias de combatientes durante los treinta días del mes de junio de 1937:

PUEBLOS	Ptas.
Ejea de los Caballeros	9.120
Ardisa	120

PUEBLOS	Ptas.
Asín	195
Biota	1.380
Castejón de Valdejasa	960
Erla	1.230
Farasdués	780
Frago (El)	150
Layana	570
Luna	1.080
Murillo de Gállego	390
Orés	600
Pedrosas (Las)	525
Malloca de Arba	420
Piedrafajada	510
Pradilla de Ebro	960
Puendeluna	180
Remolinos	915
Sierra de Luna	1.005
Santa Eulalia de Gállego	600
Sádala	3.090
Tanste	12.285
Valpalmas	"
Total	37.065

Importa la presente relación la cantidad de treinta y siete mil sesenta y cinco pesetas.

Zaragoza, 29 de junio de 1937. — El Gobernador-Presidente, Julián Lasiera Luis. — El Secretario, Santiago Bueno.

Partido de Pina de Ebro.

Relación de las cantidades correspondientes a los pueblos de ese partido judicial para pago de subsidios a familias de combatientes durante los treinta días del mes de junio de 1937:

PUEBLOS	Ptas.
Pina de Ebro	1.350
Puentes de Ebro	2.730
Mediana de Aragón	900
Nuez de Ebro	330
Quinto	9.060
Rodén	90
Villafraña de Ebro	450
Total	14.910

Importa la presente relación la cantidad de catorce mil novecientos diez pesetas.

Zaragoza, 29 de junio de 1937. — El Gobernador-Presidente, Julián Lasiera Luis. — El Secretario, Santiago Bueno.

Partido de Sos del Rey Católico.

Relación de las cantidades correspondientes a los pueblos de ese partido judicial para pago de subsidios a familias de combatientes durante los treinta días del mes de junio de 1937:

PUEBLOS	Ptas.
Sos del Rey Católico	3.090
Artieda	180

PUEBLOS	Ptas.
Bañués	300
Biel	780
Castiliscar	750
Escó	75
Fuencaldaras	540
Iserre	270
Lobera de Onsella	360
Longas	300
Luesia	2.040
Mianos	180
Navardán	930
Pintano	510
Salvatierra de Escó	765
Sipitén	330
Tiermas	975
Uncastillo	5.070
Undués de Lerda	1.020
Undués Pintano	210
Urries	810
Total	19.485

Importa la presente relación la cantidad de diecinueve mil cuatrocientas ochenta y cinco pesetas.

Zaragoza, 29 de junio de 1937. — El Gobernador-Presidente, Julián Lasiera Luis. — El Secretario, Santiago Bueno.

Partido de Tarazona.

Relación de las cantidades correspondientes a los pueblos de ese partido judicial para pago de subsidios a familias de combatientes durante los treinta días del mes de junio de 1937:

PUEBLOS	Ptas.
Tarazona	8.310
Alcalá de Moncayo	465
Añón	915
Buste (El)	480
Cunchillos	675
Fayos (Los)	750
Grisel	555
Litago	150
Lituénigo	210
Malón	1.140
Novallas	1.050
San Martín de Moncayo	1.965
Santa Cruz de Moncayo	180
Torrellas	1.360
Trasmoz	270
Vera de Moncayo	270
Vierlas	255
Total	19.200

Importa la presente relación la cantidad de diecinueve mil doscientas pesetas.

Zaragoza, 29 de junio de 1937. — El Gobernador-Presidente, Julián Lasiera Luis. — El Secretario, Santiago Bueno.

Partido de Zaragoza.

Relación de las cantidades correspondientes a los pueblos de ese partido judicial para pago de sub-

sidios a familias de combatientes durante los treinta días del mes de junio de 1937:

PUEBLOS	Ptas.
Zaragoza	204.060
Alfajarín	1.500
Burgo de Ebro	720
Cadrete	375
Cuarte de Huerva	720
Joyosa (La)	"
Leciñena	"
Maria de Huerva	540
Pastriz	765
Pendique	900
Puebla de Alfindén	1.320
San Mateo de Gállego	1.170
Sobradell	390
Torrejilla de Valmadrid	90
Uteho	675
Villanueva de Gállego	2.160
Zuera	1.110
Total	222.795

Importa la presente relación la cantidad de doscientas veintidós mil setecientos noventa y cinco pesetas.

Zaragoza, 29 de junio de 1937. — El Gobernador-Presidente, Julián Lasiera Luis. — El Secretario, Santiago Bueno.

A los partidos de Pina y Zaragoza les serán satisfechas las cantidades en esta Junta Provincial.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 30 de junio de 1937.

El Gobernador
Julián Lasiera Luis

SECCION QUINTA

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Mateo Vallespín Jardiel, vecino de Torres de Berrellén, habiendo nombrado Juez instructor a D. Ángel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado de instrucción núm. 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 22 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Gregorio Gracia Ballarín, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Santiago Mallor Giménez, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel Agustín Abenia, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel Budría Badia, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Antonio Inzaleturre Lobato, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Porroche Porroche, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Agustín Iaso, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierri Luis.

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel Rotellar López, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierri Luis.

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Emilio Martín Abenia, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierri Luis.

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Pablo Salas Gabás, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierri Luis.

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Vicente Galán Rubio, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierri Luis.

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Agustín Ingalturre Tapia, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierri Luis.

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Luis Descalzo Gracia,

vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierri Luis.

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Pascual Usón Corral, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierri Luis.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

Núm. 3.307.

JUZGADO NUM 3

D. Pablo de Pablo Mateos, Magistrado, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Por el presente edicto se cita a los cónyuges Julián Lalanga y Gregoria Beltrán, que últimamente residieron en Zaragoza, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezcan personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estimen procedente en el expediente que se instruye con el núm. 114-1937, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a los mismos como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Zaragoza a veintiséis de junio de mil novecientos treinta y siete.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 3.308.

JUZGADO NUM. 3

Edicto.

D. Pablo de Pablo Mateos, Magistrado, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hago saber: Que en juicio declarativo de menor cuantía instado por la Sociedad «Duclos y Peralta», contra D. Faustino Clemente, vecino que fue de Sigüenza y cuyo actual paradero se ignora, en reclamación de pesetas, he acordado se cite al expresado demandado para que el día 7 de julio próximo, a las once, comparezca ante el mencionado Juzgado, sito Democracia, 62, al objeto de absolver, bajo juramento indecisorio, las posiciones formuladas por el actor que se declaren pertinentes.

Dado en Zaragoza a veintiocho de junio de mil novecientos treinta y siete.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Vicente Lizandra.

TIP. HOGAR PIGNATELLI

-ooo-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

-ooo-

Pena de 4000

16 ijas

EXPEDIENTE NUM 1986

NUM. EN EL JUZGADO 27 109

AÑO de 1937

EXPEDIENTE

para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a

Luis Delgado Gracia, de Quinto

como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

M. 2995.509

#

Verel N. R. En Quinto. 4

Haciendo uso de las facultades conferidas por el art 6.º del Decreto de 10 de Enero último, esta Comisión provincial de mi presidencia, ha acordado designar a V. S. Juez instructor del expediente que se ha iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a D. Luis Belcaro Gracia de Quinto, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; debiendo atemperar V. S. su actuación a lo dispuesto en dicho Decreto y en la norma 3.ª de las publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 11 del pasado Enero, cuidando escrupulosamente de que no se sujeten a incautación y trabas otros bienes que aquellos que pertenezcan exclusivamente al inculpado.

Expediente

núm. 1986

Sírvase acusar recibo de la presente orden.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 27 de Junio de 1937.



[Handwritten signature]

Sr. D.

José López

Juez de Instrucción de

Pinar

NOTA.-Al acusar recibo, hágase referencia al número del expediente.

PEDRO

PROVIDENCIA JUEZ
SR. López Navarrete

Lavayoga a primeros de Julio
 de mil novecientos treinta y siete

Por recibido el anterior oficio del Excmo Sr. Presidente de la Comisión de incaustraciones de esta provincia acúsesse recibo; fórmese el oportuno expediente que se instruirá con arreglo al Decreto-Ley del Gobierno del Estado de 10 de Enero último y norma 3.ª de las contenidas en la Orden de la Junta Técnica del Estado de la misma fecha; se designa Secretario al de este Juzgado que refranda la presente; oícase al inculcado, si fuere posible; recíbese información testifical; y reclámense a la Alcaldía, Guardia Civil y *tres* *Cura parro-*
co y Jefe municipal de Lucrío informes acerca de la posición ideológica del encartado, sus actividades en el campo político y sindical, organizaciones de uno y otro orden a que haya pertenecido, cargos que en ellas haya desempeñado y cuantos datos sean necesarios para fijar su responsabilidad directa ó subsidiaria, por acción ó omisión, de daños ó perjuicios de todas clases ocasionados directamente ó como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional *librando para todo ello oportuna orden al in-*
ferior de Lucrío.

Lo mandado y firmado el 1.º de que doy fe

[Firma]

Juan José Bruno

Diligencia - Heudamente se cura visto y se li-
 bra la orden, doy fe

[Firma]

SECRETARIA DE ECONOMIA

PROVINCIA DE
SAN CARLOS

Zaragoza cuatro de Agosto de mil novecien-
tos treinta y siete, 13 Año Triunfal.

Por recibido el anterior expediente del Juzgado
de Instrucción de Pina, y en vista de su contenido, recuérdese al
Juzgado Municipal de Pina de Pina, el prontocumplimiento de la
corta orden que se le expidió con fecha primero de Julio último.
Lo mandé y rubricó SSA hoy rd.

R/

Mariano

NOTA.- Se cumple lo ordenado hoy rd.

RD

Providencia Juez / Hija a veinte de Agosto de mil novecientos treinta
Sr. Beguiristáin/ y o.c.o.

por recibido el anterior expediente; acuseese recibo al remi-
tente y a la Junta Provincial de Incautación de bienes en
Zaragoza; prosigase su instrucción, registrese y se nombra
Secretario para el mismo al de este Juzgado. Dirijase orden
al inferior de Quinto, interesando la practica de las diligen-
cias acordadas en providencia 1º de Julio de 1937, por si
la librada en dicha fecha hubiese sufrido extravio.
Lo acuerdo y firma S. S. de que doy fe.

Beguiristáin

Jua fern

Diligencia/ En el mismo día se cumple lo acordado de que doy fe.

Prie

En cumplimiento de lo acordado por S. S. en el expediente de incautación marginado, que se sigue para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse por su oposición al movimiento nacional, al vecino de ese pueblo Enm. Delgado Ruiz dirijo a V. la presente, que devolva cumplimentada, para que sean practica-das las siguientes diligencias:

1º. Se oiga al inculcado acerca de la posición ideológica, sus actividades en el campo político y sindical, organizaciones de uno y otro orden a que perteneció y cargos desempeñados. y su actuación respecto al movimiento nacional. Si no se hallase en ese pueblo, hagase constar su actual residencia y domicilio.

2º. Se reciba una información de personas idóneas y de reconocida moralidad, sobre los mismos extremos.

3º. Se aporten informes de la Alcaldía, Guardia civil y de V. Sr. Juez Municipal, también sobre dichos extremos.

4º. Se evacuen las citas que resulten de las declaraciones e informes.

5º. Se haga constar las personas que constituyan la familia pero que estén a su cuidado, con expresión del parentesco que le una a las mismas.

Dios guarde a V. muchos años. Híjar 18 agosto 1938

III año Triunfal

El Secretario

Jaquín Ruiz

Sr. Juez Municipal de

Quinto

*Por a inculcado
Ampliar info. e lras
proporciona F. P.*



M.5163.826



GOBIERNO
DE ARAGON



Consecuente a su atenta comunicaci6n de fecha 23 del proximo pasado, por la que se pide informes de esta persona acerca de su posici6n ideol6gica sus actividades en el campo politico y Sindical, Organizaciones a que hubiere pertenecido, cargos desempeñados, y actuaci6n respecto al Glorioso Movimiento Nacional; tengo el honor de informar lo siguiente; este

individuo es hijo de don Manuel de la Cruz Alonso, estaba afiliado al Centro de Izquierda Republicana, pero jamas se signific6 en nada, esta en filaf con nuestro glorioso Ejercito Nacional y cumple con las deberes de un buen militante, tiene esposa que esta en campo Republicano, vive a Espafia y cuando a Vnidad Nacional.

Quinto 20 de Septiembre de 1938.

III año Triunfal.

El Comandante de puesto.

José María Arzú
Agustín

Señor Juez Municipal de

Quinto.

Consecuente a un acuerdo convenido el 10-
de 28 del presente mes, por lo que se pi-
de informe de-----
-----acerca de un postulado ideolo-
gico y actividades en el campo político y
Social, Organizaciones a que hubiere pertenecido, cargos desempeñados, y actuación res-
pecto al Gobierno Revolucionario Nacional; con-
se el honor de informar lo siguiente:

Quinto de Septiembre de 1938.
III año Principal.
El Comandante de Puente.

Señor Juan Manuel de
Quinto.

JUZGADO MUNICIPAL
DE
QUINTO

Ilmo. Sr.

Ante el informe interesado de este
Juzgado en relación con Juan
Delearo Gracia debe hacer constar
lo siguiente: Este individuo fue

de Izquierda Republicana
es hijo de Tomas Delearo
Alamo y al ser llamado a filas
en nuestro Ejército Nacional
se incorporo y se le entregaron
según referencias cumple como
buen Soldado

Es casado y su esposa esta
en Zona Roja se le
que los Rojos tomaron
Quinto



Dios guarde a V. S. muchos años.
Quinto 11 octubre 1938. III A. Triunfal

El Juez municipal.

Elias Jordies

AYUNTAMIENTO
DE
QUINTO

10

Dando cumplimiento a lo interesado en su atenta comunicación de 23 del actual, por la que se pide informes con referencia a Luis Delcero fraeica acerca de su posición ideológica, sus actividades en el campo político y Sindical, organizaciones de uno y otro orden a que hubiere pertenecido, cargos desempeñados y su actuación respecto al movimiento Nacional, tengo el honor de informar lo siguiente: El citado Luis

era afiliado al Centro de Izquierdas Republicana es hijo de Fernando Delcero Alonso y al ser llamado a filas con nuestro Ejército se incorporó cumpliendo bien su cometido es casado y su esposa está en Lana Roja no desempeña cargo ni se ocupa en nada saliente en esta Villa.

Dios guarde a V. muchos años.

Quinto 30 de agosto de 1938. III Año Triunfal.

El Alcalde

Pedro Fardul

Sr. Juez municipal de

QUINTO



The first thing I noticed when I stepped
 out of the car was the cold. It was a
 sharp contrast to the warm blanket of
 the car. I shivered slightly, but then
 I remembered that this was the first
 time I was ever in the city. I had
 heard so much about it, but now it was
 here. I took a deep breath and
 looked up at the sky. The stars were
 so bright, so clear. It was like I had
 reached a new world. I smiled and
 walked towards the city.

PROVIDENCIA JUEZ

Sr. Jardiel.

En la villa de Quinto a veinticinco de agosto de mil novecientos treinta y ocho; recibida la precedente carta-orden del Sr. Juez de Instrucción de Híjar por correo en el día de hoy. Cúmplase lo ordenado en la misma se ordena.

Cítese de comparecencia al inculcado ante este Juzgado municipal para prestar declaración; requírase a los Srs. Alcalde y Comandante de la Guardia civil para que emitan los informes que se interesan; y recíbase declaración a los vecinos D. Manuel Jardiel Muñoz y D. Antonio Badia López para que informen así mismo como personas idóneas y de reconocida moralidad en este expediente sobre los extremos a que se contrae la carta-orden de referencia.

Lo acuerda, manda y firma el Sr. D. Elías Jardiel Abenia, Juez municipal de esta villa de que certifico.

E/

P. S. S.

El Secretario



Elías Jardiel

M. Salguero

DILIGENCIA DE CITACION (negativa)

En la villa de Quinto a veintisiete de agosto de mil novecientos treinta y ocho; se consigna la presente diligencia para hacer constar que no pudo citarse de comparecencia ante este Juzgado al inculcado Luis Delcazo Gracia por hallarse en filas con los Ejercitos Nacionales. Segundo en dirección: Batallón fuaración 323: 1ª Compañía = Parapara; así resulta de las averiguaciones practicadas. Consta y doy fé.

El Secretario

M. Salguero

DILIGENCIA. En el día de hoy se requiere por atento oficio a los Srs. Alcalde y Comandante de la Guardia civil de esta villa para que emitan el informe que se ordena en la precedente carta-orden, remitiéndolo a este Juzgado municipal a la brevedad posible. Certifico.

El Secretario

M. Salguero

DECLARACION INFORME DE

D. Manuel Jardiel Muñoz

En la villa de Quinto a veintiseis de octubre de mil novecientos treinta y ocho; ante el Sr. Juez municipal D. Elías Jardiel Abenia, asistido del infrascrito Secretario, comparece el que dice llamarse Manuel Jardiel Muñoz de 67 años, de estado casado profesión u oficio del campo natural de Quinto provincia de Zaragoza y vecino de Quinto y que no ha sido procesado, el cual fué designado por este Juzgado para informar como persona idónea y de reconocida moralidad en este expediente.

Interrogado convenientemente por el Sr. Juez y previo juramento que prestó en legal forma prometiendo decir verdad declara:

Luis Delcazo Gracia perteneció al Centro de Izquierda Republicana de esta villa; pero, que llamado su reemplazo a filas por nuestro Caudillo, se incorporó y viene cumpliendo sus deberes militares como el primer español, y así mismo sus padres y familia, por lo que le considera digno de que le sea concedida la más completa reindicación. Su esposa sigue en Zona roja desde que los marxistas se apoderaron de este pueblo.

Que nada me tiene que decir y que lo declarado es verdad, en cuyas manifestaciones se afirma y ratifica después de leer esta su declaración y la firma con el Sr. Juez de que doy fe.



El Juez municipal

El declarante

Elias Jordiel

El Secretario

M. Salinas

Manuel Garcia

DECLARACION INFORME DE

Antonio Badia Lopez / El mismo día y ante los mismos Sra. Juez y Secretario se re-

parece el que él se llamase Antonio Badia Lopez de 40 años, de estado casado, profesión u oficio del campo, natural de Quinto, provincia de Zaragoza y vecino de Quinto y que no ha sido procesado, el cual fue designado por este Juzgado para informar como persona idónea y de reconocida moralidad en este expediente.

Interrogado convenientemente y previo juramen o que prestó en forma prometiendo decir verdad declara:

Que Luis Delcazo Gracia estuvo afiliado al Centro de Izquierda Republicana; pero, no conoce que su intervención fuera extremista o que tomara parte en actos criminales o los intentara; iniciado el Movimiento Nacional, se halla en las filas de Franco, donde cumple como buen soldado; que le considera por ello exento de responsabilidad.

Que su esposa se hallaba en Quinto al ser liberado por las fuerzas nacionales, suponiendo se vería obligada a marchar por medio hacia Cataluña.

Que nada mas tiene que decir y que lo declarado es verdad de cuyas manifestaciones se afirma y ratifica después de leer esta su declaración y la firma con el Sr. Juez, de que certifico.

El Juez municipal

El declarante

Elias Jordiel

El secretario

M. Salinas

Antonio Badia



DILIGENCIA. Tiene esposa únicamente y está en Zona roja.

M. Salinas

Providencia Juez / Hija veintitres de Enero de mil novecientos treinta
Sr. Beguiristain/y nueve.

La orden anterior al expediente de su razón. Dirijase otra al Juzgado Municipal de Quinto para que se amplie los informes de las autoridades sobre si el inculpado voto e hizo propaganda para los partidos de izquierda en las ultimas elecciones, y remítase atenta comunicacion al Itrmo. Sr. Auditor de Guerra de esta Region militar para que disponga se reciba declaracion a dicho expedienteado sobre los extremos acordados.

M. Lo mando y firma S.S. de que doy fe.

Beguiristain

Jaquín Rie

Diligencia/En el mismo dia queda cumplido lo acordado de que doy fe.

Rie

~~10~~ 13

En cumplimiento de lo que he acordado en el expediente que instruyo para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a Luis Delcazo Gracia, de esa vecindad, por su oposicion al Movimiento Nacional, dirijo a V. la presente, que devolviera cumplimentada, para que se pidan nuevos informes a la Guardia civil, Alcaldia, e informe V. Sr. Juez Municipal, sobre si dicho inculpado, voto o hizo propaganda para los partidos del llamado Frente Popular en las ultimas elecciones.

Dios guarde a V. muchos años. Hija 23 Enero de 1939. III año Triunfal.

El Juez Instructor.



Arriaguitan

Sr. Juez Municipal de Quinto.

PROVIDENCIA; JUEZ

Sr. Jardiel. En la villa de Quinto a treinta de enero de mil novecientos treinta y nueve.

Recibida por correo la precedente carta-orden del Sr. Juez de Instrucción de Híjar. Cúmplase cuanto en la misma se ordena y devuélvase luego a su procedencia por el mismo conducto.

Lo acuerda, manda y firma el Sr. D. Elías Jardiel Abenia Juez municipal de esta villa, de que certifico.



El Juez municipal

Elías Jardiel

P.S.A.

El Secretario

Martín Salinas

DILIGENCIA./ Hoy día 31 de enero se piden por atento oficio, informes del Sr. Alcalde y del Comandante del Puesto de la Guardia civil, en relación con los extremos que se interesan en la precedente carta-orden sobre Luis Delcazo Gracia.

El Secretario

M. Salinas

DILIGENCIA. Recibidos los informes que se solicitaron del Sr. Alcalde y del Comandante del Puesto de la Guardia civil, y redactado también el que a este juzgado correspondía emitir, se unen a continuación, y todo ello, previo registro, se remite por correo al Sr. Juez de Instrucción de Híjar.

Quinto a cuatro de febrero de 1939. III AÑO Triunfal.

El Secretario

M. Salinas

13 12

Emitiendo el informe que se ordena por el Sr. Juez de primera Instancia e Instrucción de Hija en expediente que instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a Luis Delcazo Gracia por su oposición al Movimiento Nacional, debo hacer constar lo siguiente:

Que Luis Delcazo Gracia no consta si votó o no para los partidos del Frente Popular; pero, desde luego, nunca se distinguió ni consta que actuara en propaganda alguna de esa índole.

Lo que se hace constar, para su remisión a dicho Juzgado superior.

Quinto 1 de febrero de 1939.

El Juez municipal

Elias Jordán



21



13
" VIVA ESPAÑA "
III AÑO TRIUNFAL

AYUNTAMIENTO

DE

QUINTO

— 2 —

Número 52

16
Emitiendo el informe que se ordena por el Sr. Juez de primera Instancia e Instrucción de Hija en expediente que instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a Luis Delcazo Gracia por su oposición al Movimiento Nacional, debo hacer constar lo siguiente:

Que Luis Delcazo Gracia no consta si votó o no para los partidos del Frente Popular; pero, desde luego, nunca se distinguió ni consta que actuara en propaganda alguna de esa índole.

Lo que se hace constar, para su remisión a dicho Juzgado superior.

Quinto 1 de febrero de 1939.

El Alcalde

Pedro Jordiel



Sr. Juez municipal de

QUINTO

11

1

11

11



~~14~~
17

En cumplimiento a lo ordenado por el
Señor Juez de Instrucción de Híjar, en
comunicación trasladada por su respetable
autoridad con fecha primero del actual,
tengo el honor de participarle, que las
gestiones practicadas por la fuerza de este
puesto, para averiguar si el vecino
de esta localidad Luis Belcasso Gracia
votó e hizo propaganda en las últimas
elecciones para los partidos del llamado
Frente Popular, no ha podido sacarse nada
en consecuencia.

Dios guarde a V muchos años

Quinto 4 de Febrero de 1939

111 Año Triunfal

El Comandante del puesto

Diego Parra Pardo

Señor Juez Municipal

Quinto





AUDITORIA DE GUERRA

DE LA

5.ª REGIÓN MILITAR

R.º n.º 7715

18

Diligenciado en Luis
Delgado Gracia

Devuelvo a V. Del adjunto
exhorto que para tal fin me
remitió.

Dios guarde a V. muchos
años.

Zaragoza a 8 de Febrero
de 1939 - 111.º Año Triunfal.

EL AUDITOR,

Señor

Fernández de la Bastanica

al
de

Hijar

GOBIERNO
DE ARAGON



AUDITORIA DE GUERRA

DE LA

5.ª REGIÓN MILITAR

16
119

El Juez de la Instancia ó Instrucción de Hijas en escrito de fecha 23 de los corrientes me dice lo siguiente:

R.º n.º 5406

" Ilmo Sr.- En el expediente que instruyo bajo el nº 109 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse al vecino de Quinto Luis Delcazo Gracia por su oposición al Movimiento Nacional ha dictado providencia acordando dirigir a V.I. el presente segun verifico para que se sirva disponer se reciba declaración a dicho inculpadó Luis Delcazo Gracia que se halla prestando servicio militar en el Batallón Guarnición nº 323-1ª Compañía en ésa Ciudad acerca de su posición ideológica, sus actividades en el campo político social y sindical, organizaciones de uno y otro orden a que haya pertenecido en su caso y cargos desempeñados, su actuación en relación con el Movimiento Nacional y si hizo propaganda y votó para los partidos del Frente Popular en las últimas elecciones."

Lo que traslado a V.S. para su cumplimiento.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Zaragoza a 27 Enero de 1.939.

III Año Triunfal.

EL-AUDITOR.

Sr. Oficial Juez Instructor Don Joaquin Vivó Soler.

PLAZA.

AUDITORIA DE GUERRA

DE LA

2. REGION MILITAR

R. 0. 1. 2. 3.

77 20

DON JOAQUIN VIVO SOLER, oficial Segundo del Cuerpo Jurídico Militar Juez instructor Número Diez de la quinta Región Militar, designado para el diligenciamiento de la adjunta Orden del Ilmo. Sr. Auditor.



CENTRICO, que nombro Secretario para que como tal actúe el caso de Infantería Millio Luis GRACIA, comparece, acepta el cargo conferido jurando cumplir bien y fielmente con los deberes del mismo y firma conmigo en Zaragoza a veintinueve de Enero de mil novecientos treinta y nueve. Tercer Ato Triunfal.

Joaquín V. Soler

Juanito F. Lina

PROVIDENCIA. Zaragoza a veintinueve de Enero de mil novecientos treinta y nueve. Por recibida la orden de actuar del Ilmo. Sr. Auditor, únase y a su vista citase para que comparezca ante el juzgado el inculcado LUIS DALCAO GRACIA, perteneciente al Bón de Guarnición 323, para preste la declaración que se interesa.

Lo acordado y rubrica S.S. de lo que doy fe.

Juanito F. Lina

DILIGENCIA: Seguidamente se cumplimenta el proveído anterior. Doy fe.

Juanito F. Lina

DECLARACION DE LUIS DEL CASO } en Zaragoza a dos de Febrero de mil no
GRACIA ----- } vecientos treinta y nueve. Previamente
citado comparece ante este juzgado el
anotado al margen, quien enterado por S.S. del objeto de su compare-
cencia y hechas las advertencias legales del caso, jura, decir verdad
en lo que supiere y fuere preguntado. Siéndole por los generales de
la Ley dice llamarse como queda anotado, de treinta años de edad, casa-
do, natural y vecino de quinto, profesion labrador, actualmente Cabo de
la 1ª Compañia del Bón de Guarnición 323, en Zaragoza y que no ha si-
do procesado,

preguntado para que manifieste su posición ideológica, ac-
tividades en el campo político social y sindical, organizaciones de un-
no u otro orden a que ha pertenecido y cargos que ha desempeñado, ac-
tucion en cuanto al glorioso movimiento Nacional y si votó e hizo
propaganda a favor del Frente Popular. En las últimas elecciones, dice:
que pertenece a una familia que siempre ha sido de orden y de arraigo
religioso, y que su padre era cofrade Tesorero de la Cofradía de San
Juan, en quinto, el declarante figuraba en procesiones y actos religio-

grosos, motivo por el cual era perseguido por los elementos de izquierdas del pueblo, perteneciendo de escitero a la cafetería del Niño de la Bola y teniendo un hermano que se llama José Del Casp de siempre afiliado a Falange Española (camisa vieja) y que ahora, se halla desde el comienzo del Movimiento Nacional, voluntario en las filas del Ejército Nacional.

que cuando contrajo matrimonio en la época de la República (lo hizo por la Iglesia) y siendo un modesto trabajador sin bienes de fortuna, se vió obligado por presiones de los elementos de izquierdas del pueblo, concionándole por su necesidad de ganar el sustento de su esposa e hijos, a afiliarse al partido de Izquierdas Republicanas dentro de cuyo partido había una junta de labo- dores que compraba abonos, e hientes ect, para los mismos y a la cual en su calidad de labrador perteneció el declarante.

que no perteneció nunca a organización Sindical alguna hasta poco antes del Glorioso Alzamiento Nacional en que por carecer de trabajo en el campo tuvo que ir a trabajar a las obras de las escuelas y para ello y solamente durante dos semanas, se hizo afiliarse a la C.N.T.

que solamente ha votado dos veces en su vida y que por los mismos motivos que antes aduce de concoción para poder trabajar tuvo que hacerlo a las izquierdas, sin que hiciera propaganda ya que ni su esposa votó teniendo voto.

Preguntado para que manifestase quienes pueden en quinto averlar su conducta, dice que Mosen Vicente Budria Abenia, que reside y es propietario del citado pueblo y para el cual ha trabajado bastante el declarante; D. Vicente Budria Malla, actualmente Concejel del Ayuntamiento y que fué Alcalde despues del Glorioso Mo- vimiento y que tambien pueden informar sus Jefes del Batallón en que presta sus servicios hace diez y seis meses, asimismo hace con- tar que a los dos meses de comenzar el Movimiento se afilió a F.E.T. y de las JONS, segunda línea, haciendo toda clase de servicios que le fueron ordenados.

No teniendo nada más que manifestar, leida que le fué esta declaración se afirma y justifica, firmando con S.S. de lo que doy fé.

Luis Delazzo

Bayarri-Vitor

Fuente Feliás

PROVIDENCIA, Zaragoza dos de Febrero de mil novecientos treinta y nueve Cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. Sr. Auditor en la orden de proce- der adjunta, elevase en el superior conocimiento del mismo Sr. Jefe de la Oficina de lo que doy fé.

PROVIDENCIA, Seguidamente se remite este acta a las oficinas de Audi- toría. Doy fé.

Fuente Feliás

45 / 31

Providencia Juez / Hija: once de Febrero de mil novecientos treinta
Sr. Beguiristain y nueve.

El anterior diligenciado, únase al expediente de su razon y dirijase orden al inferior de Quinto para que se reciba declaracion a don Vicente Budria Abenia, D. Vicente Budria Mañez sobre cuanto les conste de los antecedentes politicos, sociales y religiosos del incul-pado y su actuacion en relacion con el movimiento nacional.

M Lo acorde y firma S.S. de que doy fe.

Beguiristain

La apun. fue

Diligencia/En e mismo dia queda cumplido lo acordado de que doy fe.

Fue

En cumplimiento de lo que he acordado en el expediente de la numeracion expresada que se sigue para depurar la actuacion, frente al Movimiento nacional, del vecino de ese pueblo Luis Delcazo Gracia, dirijo a V. la presente, para que se reciba declaracion a don Vicente Budria Abenia y don Vicente Budria Mañez, sobre cuanto les conste de los antecedentes politicos, sociales y religiosos del expedintado ~~Delcazo~~ antes y durante el movimiento nacional y su actuacion en relacion a dicho movimiento.

Dios guarde a V. muchos años. Hijar 11 Febrero de 1939. II^a año Triunfal.

El Juez Instructor

Arriaguitain



Sr. Juez Municipal de Quinto

20
23

PROVIDENCIA; JUEZ

Sr. Jardiel. En la villa de Quinto a diez y seis de febrero de mil novecientos treinta y nueve, por recibida la precedente carta-orden del Sr. Juez de Instrucción de Hijar. Cúmplase cuanto en la misma se ordena y cumplimentada que sea, retórnese a su procedencia por el mismo conducto.

Lo acuerda, manda y firma el Sr. D. Elías Jardiel Abenia, Juez municipal de esta villa, de que certifico.



El Juez municipal

Elías Jardiel

P.S.A.

El Secretario

Angel Encinas

DILIGENCIA: El mismo día se cita de comparecencia ante este Juzgado a los dos testigos que se indican en la precedente comunicación. Conste y certifico.

El Secretario

Angel Encinas

DILIGENCIA: Se unen a continuación las declaraciones prestadas y todo ello original se remite por correo al Sr. Juez de Instrucción de Hijar, previo Registro. Doy fé,

El Secretario

Angel Encinas

DECLARACION DEL TESTIGO

24

D. Miguel Budria Mañez, en la villa de Quinto a nueve de Marzo de mil novecientos treinta y nueve ante el Sr. Juez municipal D. Elias Jardiel Abenia asistido de el infrascrito Secretario, comparece para declarar el que dice llamarse Miguel Budria Mañez de 59 años de edad de estado casado oficio del campo natural de Quinto provincia de Zaragoza y vecino de Quinto provincia de Zaragoza y que dice no haber sido nunca procesado.

Interrogado convenientemente por el Sr. Juez municipal para que declare cuanto le consta en relación con la actuación político social y religiosa de Luis Delcazo Gracia bien enterada y previo juramento que presta en legal forma prometiendo decir verdad en cuanto supiere declarar:

Que no le comprenden las generales de la Ley que le han sido explicadas.

Que el declarante ha vivido constantemente en una Ermita a 7 Kilometros de esta villa y por eso nunca a estado al tanto de la actuación político social de los vecinos. Desconoce como consecuencia cual haya sido la actuación de Luis Delcazo Gracia aunque según rumores perteneció al Centro de Izquierda Republicana.

Que en su concepto social y religiosamente consideraba a Luis Delcazo Gracia como buena persona y nada le consta en contrario.

Que nada mas tiene que decir y que lo declarado es verdad en cuyas manifestaciones se afirma y ratifica despues de leída y la firma con el Sr. Juez municipal, de que certifico.



El Juez

Elias Jardiel

El Secretario.

Miguel Budria Mañez

El Testigo

Huella dactilar



DECLARACION DEL TESTIGO

22
25

D. Vicente Budría Abenia, En la villa de Quinto a siete de marzo de mil novecientos treinta y nueve; ante el Sr. Juez municipal D. Elías Jardiel Abenia asistido de el infrascrito Secretario, comparece para declarar el que dice llamarse Vicente Budría Abenia de = 34 = años de edad de estado casado ==== oficio labrador ===== natural de Quinto == provincia de Zaragoza ===== y vecino de Quinto ===== provincia de Zaragoza ===== y que dice no haber sido nunca procesado.

Interrogado convenientemente por el Sr. Juez municipal para que declare cuanto le consta en relación con la actuación politico-social de LUIS DELCAZO GRACIA en relación con el Movimiento Nacional ===== bien enterada y previo juramento que presta en legal forma prometiendo decir verdad en cuanto supiere declara:

Que no le comprenden las generales de la Ley que le han sido explicadas por el Sr. Juez municipal.

Que Luis Delcazo Gracia estaba afiliado al Centro de Izquierda Republicana, considerandole adicto al Frente Popular; incluso formó parte de la Directiva de aquel Centro.

Que ello no obstante, nunca se distinguió en la lucha social ni consta actuara en otra forma que no fuera la política en contra de las personas de orden y pudientes de la localidad.

Que antes de la República, profesaba la religión católica; pero, como consecuencia de las propagandas, dejó de asistir a los actos religiosos en los últimos tiempos.

Iniciado el Movimiento Nacional, quedó en esta villa de Quinto; y al establecerse aquí el frente de guerra, en virtud de gestiones seguidas por el Ayuntamiento, marchó a trabajar a Marracos; después ha estado siempre en retaguardia y nada consta en contra de él.

Que nada mas tiene que decir y que lo declarado es verdad en cuyas manifestaciones se afirma y ratifica despues de leída y la firma con el Sr. Juez municipal, de que certifico.

El Juez

Elías Jardiel

El Secretario.

Agustín Encarnación

El Testigo

Vicente Budría



Providencia Hecho quince de Marzo de mil novecientos
veinte y nueve.
L. Muriel

La orden anterior, remite al expediente de
Invasión y certifica terminada remítase a la Co-
misión de Recaudación de bienes de la provincia
de Tacapá para informe recíproco.

Lo acordó y firmó el L. L. de Instrucción
Accidental de que consta.



Justo Muriel

Jaapuri Pri

Informe

que redacta el L. de Instrucción del expediente n.º 1986
requisito contra Luis de la Cruz hacia el fin de su
por su oposición al movimiento nacional.
de las declaraciones recibidas, informes aportados y
declaración del propio expediente aparece que
este elemento perteneció a partidos políticos de
Izquierda Republicana para el que esta persona
hacer propaganda en distintos lugares en favor de dicho parti-
do; que hoy se halla cumpliendo el servicio mi-
litar en el Ejército Nacional cumpliendo como
buen soldado.

El día quince de Marzo 1939.

Justo Muriel

Diligencia En el mismo día queda notado y se
remite cumplido de ventidós folios; dos p.
Pri

26

Excmo. Sr.



Tengo el honor de manifestar a V. E., haberse recibido el expediente de Incautación número 1986 que se sigue contra Don Sela de Quinto, remitido por el Juzgado de Fina para su continuación. Dios guarde a V. E. muchos años. Hija 6 Agosto 1938. III año Triunfal.

Trinquintán

Excmo. Sr. Presidente de la Junta Provincial de
Incautaciones

Zaragoza

M.5.167.335

27

Excmo. Sr.

Tengo el honor de remitir a V. E.
el adjunto expediente numero 1986
seguido contra Luis Delcazo Gracia,
vecino de Quinto, que se halla termi-
nado y va compuesto de 22 folios.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Hijar 15 marzo de 1939.

El año triunfal.

Justo Moso



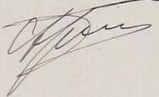
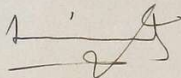
Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Incautación de
Bienes de la provincia de

Zaragoza

Providencia.—Zaragoza veintitres de Marzo de mil
novecientos treinta y nueve. III Año Triunfal.

Por recibidas las precedentes diligencias tramitadas por el Juez instructor designado y pasan a estudio y resolución de esta Comisión, al efecto de emitir el informe a que se refiere el apartado f) de las Normas publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado de fecha 11 de Enero de 1937, hecho lo cual ~~elévese el expediente original al Excmo. Sr. General de la 5.ª Región Militar~~ ^{Tribunal regional de responsabilidad política} para dictar el acuerdo definitivo procedente.

Así lo acordó la Comisión de que yo el Secretario certifico.

INFORME

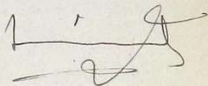
Esta Comisión provincial, cumpliendo lo dispuesto en la Norma f) de las publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado de 11 de Enero de 1937, en relación al expediente instruido contra Luis Delcazo Gracia, de Quinto, tiene el honor de informar lo siguiente:

Que de lo actuado en el expediente se deduce que dicho inculcado aunque estuvo afiliado al partido de Izquierda Republicana no se distinguió nunca por su actuación en el mismo, observó buena conducta antes y después del Movimiento Nacional y al ser llamada su quinta se incorporó a filas en los que viene cumpliendo con puntualidad sus deberes militares.

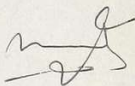
Estima por ello esta Comisión que no hallándose incluido el expedientado en ninguno de los casos del artículo 4º de la Ley de 9 de Febrero último, procede dictar resolución absolutoria y archivar estas diligencias.

El Tribunal, no obstante, con más acertado criterio resolverá lo que estime más conveniente al interés nacional.

Zaragoza veintitres de Marzo de mil novecientos treinta
y nueve. -III Año Triunfal-



Diligencia.- En de 13 NOV. de 1.939 se elevan estas diligencias acompaña-
das de atento oficio al Sr. Presidente del Tribunal regional de
responsabilidades políticas; doy fé.



Expediente núm. 1.986

Excmo. señor:

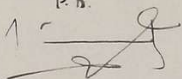
Cumpliendo lo dispuesto en el apartado f) de las Normas publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de Enero de 1937, tengo el honor de elevar a V. E. debidamente informado por esta Comisión, el expediente compuesto de 28 expediente folios, tramitado contra Luis Delcazo Gracia, de quinto en averiguación de su responsabilidad por actos contrarios al Movimiento nacional.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza de 13 NOV. de 1937
III Año Triunfal y de la Victoria.

EL PRESIDENTE,

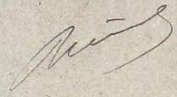
P. n.

1 - 

~~Excmo. Sr. General de la 5.ª Región Militar-PLAZA~~
~~Excmo. Sr. Presidente del Tribunal regional de responsabilidades políticas.~~

DILIGENCIA.—En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Zaragoza veinte de Noviembre de mil
novecientos cuarenta

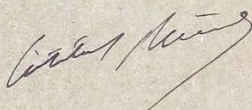
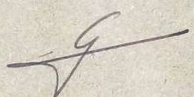


PROVIDENCIA.—Zaragoza veinte de Noviembre de mil
novecientos cuarenta

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acútese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R/



DILIGENCIA —Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certificado.



PROVIDENCIA. — Zaragoza veintinueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta.

SEÑORES

G^o Santandreu

Barroeta

Ferrando

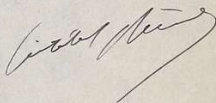
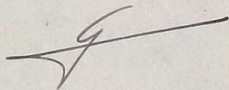
No apareciendo acreditada la situación económica del encartado en este expediente Luis Descalzo Garcia

por no haberse practicado inventario valorado de sus bienes, librese carta orden al Juez Civil, remitiéndole cuantos

antecedentes obren sobre los mismos en el expediente, si los hubiere, dejando testimonio en relación, para que proceda a formar el inventario valorado de dichos bienes a tenor de lo prevenido en el Artículo 51 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939.

R./

Lo acordaron los señores del Tribunal, y rúbrica el señor Presidente, de que como Secretario, certifico:



DILIGENCIA. — En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico:

PROVIDENCIA. — Zaragoza veinticinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta,

SEÑORES

G^o SantandreuBarroetaForrado

No apareciendo acreditada en este expediente la situación personal del encartado Luis Descalzo Gracia su estado, número de hijos, edad de éstos, estado de los mismos y total de personas a cuyo sostenimiento viene obligado

por vínculos de sangre, y signos exteriores de riqueza en su vida; y para dar cumplimiento en su caso, al Artículo 13 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, librese comunicación al señor Alcalde de Quinto interesándole facilite los expresados datos, a este Tribunal a la mayor urgencia posible.

R./

Lo acordaron los señores del Tribunal, y rubrica el señor Presidente, de que como Secretario, certifico:



DILIGENCIA. — En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico:

Diligencia: - Poragosa once de Septiembre de mil novecientos
marzo y uno.
Por esta fecha se reitera el cumplimiento de la anterior
carta-orden; artificial

San Agustín



AYUNTAMIENTO

DE

QUINTO

(ZARAGOZA)

Núm. 136



1986

Dando cumplimiento a lo ordenado en su atento telegrama postal de fecha 25 de noviembre último, debo de informar lo siguiente:

LUIS DELCAZO GRACIA, que perteneció a Izquierdas, parece se ha comportado bien durante el Movimiento Nacional, habiendo prestado servicio en el Ejército Nacional; actualmente se halla en esta villa licenciado y vive en compañía de su esposa y un hijo de 3 años, únicos a quienes legalmente tiene la obligación de sostener y sostiene.

Sus bienes son nulos y trabaja como jornalero del campo. Dios guarde a V.S. muchos años. Quinto a 8 de febrero de 1941.

El Alcalde

Pedro Garduño

Se. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades
Políticas

ZARAGOZA

Dando cumplimiento a lo ordenado en su anterior telegrama, el día 25 de noviembre de 1941, debe de informarse lo siguiente:

EL SR. ENRIQUE GARCIA, que pertenece a la familia, parece se ha comportado bien durante el viaje. No es, hablando prestado, se le ha invitado en el Hotelito Nació, al; notoriamente se halla en esta villa licenciado y vive en compañía de su esposa y un hijo de 3 años. Entre a guías legítimas tiene la obligación de sostener y sostener.

Las visitas son raras y trabajos como forastero del campo. Días guías a V.S. muchos años. Quinto a 8 de febrero de 1941.
El Alcaide

Presidencia del Tribunal Regional de las Audiencias
ZARAGOZA

PROVIDENCIA. — Zaragoza quince de enero de mil novecientos cuarenta y dos

SEÑORES
G^o Santandreu

Barrusta

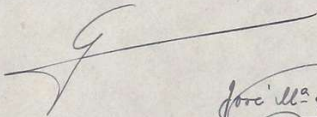
Guillen

No apareciendo acreditada la situación económica del encartado en este expediente Luis Descalzo Gracia por no haberse practicado inventario Municipal de Quinto valorado de sus bienes, librese carta orden al Juez G^o remitiéndole cuantos

antecedentes obren sobre los mismos en el expediente, si los hubiere, dejando testimonio en relación, para que proceda a formar el inventario valorado de dichos bienes a tenor de lo prevenido en el Artículo 51 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939.

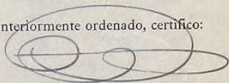
R./

Lo acordaron los señores del Tribunal, y rúbrica el señor Presidente, de que como Secretario, certifico:



José M^a San Agustín

DILIGENCIA. — En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico:





Excmo Señor

Tengo el honor de remitir a V.
E. el adjunto expediente de Responsabilidades políticas seguido contra el individuo anotado al margen donde se halla la relación de bienes valorada del mismo.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Pina de Ebro 28 de Mayo 1943.

Rafael Miró

Excmo Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de
Zaragoza,

PROVIDENCIA.- Zaragoza a treinta y uno de marzo de mil novecientos
S.S.
Millaruelo cuarenta y cuatro.
Tejada
Barroeta

Comuniquese el presente expediente al Ministerio .

Fiscal. para que informe lo que estime procedente.

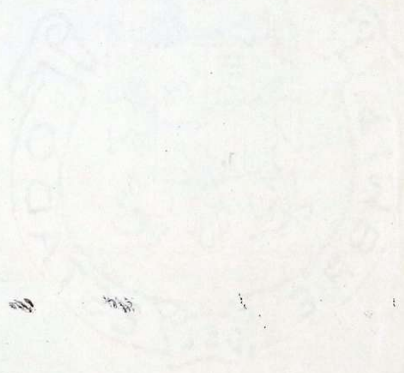
Lo acordaron los señores del margen y firma el

Sr. Presidente de que Certifico.

[Handwritten signature]

Filigrana.- Seguidamente se cumple lo mandado.- Certifico.

[Handwritten signature]



El Fiscal solicita de la Sala sobreesca el expediente con arreglo al arte 8 de la Ley de 19 de Febrero de 1945.

Zaragoza 3 de Abril de 1945.

P. E.

Manuel de la Cruz

Don Agustín María Sierra Pomares, Licenciado en Derecho, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

CERTIFICO: Que con fecha 20 de abril último, se ha recibido un telegrama del tenor literal siguiente:

«Agza Madrid 19/054 235 18 2030 = Presidente Tribunal Nacional Responsabilidades Políticas al Presidente Audiencia Provincial = Interese remita urgentemente a esta Presidencia en paquetes correo certificado expedientes responsabilidades políticas pendientes resolución esa Audiencia cualquiera que sea estado tramitación salvo aquellos que hayan sido resueltos por sentencia o sobreseimiento. Cada paquete acompañará relación duplicada de los expedientes que contenga con expresión de nombres de los encartados y fecha del envío autorizada relación por el Secretario y visada por V. I. Encarezco V. I. urgente servicio al que dará preferencia debiendo hallarse terminado plazo inferior treinta días rogándole acuse recibo telegráfico inmediatamente que reciba este despacho».

Así mismo certifico que por providencia a ese despacho telegráfico recaída con fecha 20 de abril último, se ha mandado que, con testimonio literal del preinserto telegrama, se dé cuenta con cada expediente de los que por dicha orden han de remitirse al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas.

Y siendo uno de los expedientes afectados por la expresada orden, *el n.º 1986, contra Luis Delcalzo Quacia de Quinto* con el anterior testimonio y el expresado expediente, paso a dar cuenta a la Sala certifico.

Zaragoza a 14 de mayo de 1945.

Providencia

Señores:

Millaruelo.-Presidente

Tejada

Barroeta } Magistrados

Agustín María Sierra

Zaragoza a 14 de mayo de 1945.

El expediente indicado en la anterior, comprendiéndolo en la oportuna relación que por duplicado se expedirá, quedando otro ejemplar de la relación en justificación del envío unido al cumplimiento de la orden telegráfica, remitase como en ella se manda al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas en paquete certificado.

Lo acuerdan los señores anotados al margen y lo rubrica el Sr. Presidente certifico.

Agustín María Sierra



COMISION LIQUIDADORA
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS

Rollo núm. 10.349

Responsable

Eni Berceles Juncos

(Al contestar citese la referencia)

Devuelvo a V. S. el expediente seguido contra el inculpado anotado al margen, comunicándole que en el mismo se ha dictado por esta Sala AUTO DE SOBRESIMIENTO PROVISORIAL, fecha 14.8.45

que ha quedado firme por no haberse interpuesto recurso por el Ministerio Fiscal, debiendo por V. S. acordarse:

- 1.º Que se notifique al interesado.
- 2.º Que se publiquen los edictos prevenidos para estos casos.
- 3.º Que se dejen sin efecto las medidas precautorias adoptadas, incluso el nombramiento de administradores, interventores, etc.
- 4.º Que se cancelen las anotaciones preventivas, si se hubieren producido y todas cuantas diligencias estuvieren acordadas por virtud de las prescripciones de la Ley de 27 de Septiembre de 1940.
- 5.º Que se devuelvan los bienes intervenidos a los interesados, así como los productos líquidos de los mismos.

Sírvase V. S. cumplimentar esta orden con la urgencia posible, dado el carácter preferente de esta jurisdicción, y dar cuenta a esta Sala de haberse ejecutado, acusando recibo de la presente y del expediente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de *Septiembre* de 1945

Esteban Banaag

P. Juncos

Sr. Juez de Instrucción de

El presente documento es una copia de los libros de la oficina de la hacienda y fiscalia de la Republica de Aragua.

El presente documento es una copia de los libros de la oficina de la hacienda y fiscalia de la Republica de Aragua.

El presente documento es una copia de los libros de la oficina de la hacienda y fiscalia de la Republica de Aragua.

El presente documento es una copia de los libros de la oficina de la hacienda y fiscalia de la Republica de Aragua.

El presente documento es una copia de los libros de la oficina de la hacienda y fiscalia de la Republica de Aragua.

El presente documento es una copia de los libros de la oficina de la hacienda y fiscalia de la Republica de Aragua.

El presente documento es una copia de los libros de la oficina de la hacienda y fiscalia de la Republica de Aragua.

El presente documento es una copia de los libros de la oficina de la hacienda y fiscalia de la Republica de Aragua.

El presente documento es una copia de los libros de la oficina de la hacienda y fiscalia de la Republica de Aragua.

El presente documento es una copia de los libros de la oficina de la hacienda y fiscalia de la Republica de Aragua.

El presente documento es una copia de los libros de la oficina de la hacienda y fiscalia de la Republica de Aragua.

El presente documento es una copia de los libros de la oficina de la hacienda y fiscalia de la Republica de Aragua.

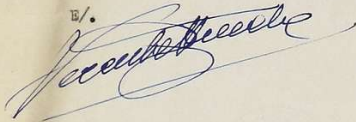
Providencia Juan
Señor Henche.---

Pina de Ubro a *veintayuno de Julio* de mil no-
vecientos cuarenta y seis.

Guardese y cumpla lo mandado por la Superio-
ridad cuanto se ordena en la precedente carta orden de la que se
acusara recibo así como del expediente que se acompaña y en su vis-
ta procédase a la publicacion de los correspondientes edictos en
el Boletín Oficial del Estado y en el de esta Provincia para que
sirva de notificación al expedientado, así como para las demás di-
ligencias acordadas.

Lo manda y firma S.S.de que doy fe.

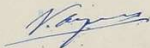
E/.



Ante mi.



Diligencia: El mismo día se cumple lo mandado, doy fe.



F.5.893.071

DILIGENCIA: Acredito por la presente que en el Boletín Oficial de la Provincia nº 175 correspondiente al ~~19~~ 5 de Agosto de 1.946 aparece inserto el edicto librado al mismo para notificación del expedientado y del sobreseimiento del expediente, doy cuenta al Sr. Juez y fe.

Vayas

Diligencia
Juez
Sr. Jimenez.

Pina de Ebro a veintidos de Enero de mil novecientos cuarenta y siete.

Dada cuenta, y en vista de la anterior diligencia remitase este Expediente a la Excm. Audiencia de Zaragoza para su archivo. Lo manda y firma su S^{sa}. doy fe.

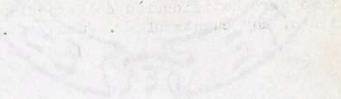
Enfer

Juez Vayas

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe,

Vayas

El presente documento se ha
elaborado en virtud de lo dispuesto
en el artículo 1.º de la Ley de
1901, en virtud de lo dispuesto
en el artículo 1.º de la Ley de



El presente documento se ha
elaborado en virtud de lo dispuesto
en el artículo 1.º de la Ley de
1901, en virtud de lo dispuesto
en el artículo 1.º de la Ley de

El presente documento se ha
elaborado en virtud de lo dispuesto
en el artículo 1.º de la Ley de
1901, en virtud de lo dispuesto
en el artículo 1.º de la Ley de

E.1.802.951 *

PROTIPENDIA.- Zaragoza veinte de Octubre de mil novecientos cuarenta
señores.- y cinco.

Milharnelo. de conformidad con lo prevenido en el apartado 1)
Tajada. del art. 26 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, archi-
Barroeta. vense estas actuaciones.

Se acordaron los señores expresados al margen y ru-
brica el Sr. Presidente de que certifique.

A. III. G. I. E. H. D.

NOTA.- Seguidamente se cumple lo mandado.-Certifico.





Juzgado Civil Especial
de
Responsabilidades Políticas
de
Zaragoza

AÑO DE 1939

Núm. Anterior

Núm. Juzgado 1737

Contra Luis Escalzo Graña Quinto

Responsabilidad exigida

Iniciado 2-12-40

JUEZ

S. Salas

Mod. 1

SECRETARIO

S. Pérez Llantado

180

REPUBLICA DE ARAGON
GOBIERNO DE ARAGON



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS
JUZGADO CIVIL ESPECIAL
DE
ZARAGOZA

Núm.

6316

Expediente núm. A.1986-2

CONTRA J. 1737

Luís Percebalzo Gracia

vecino de

quinto

Ilmo. Sr.

Tengo el honor de acusar recibo
a V. I. de su orden de 25 noviembre

relativa a
la formación de inventario valorado
de bienes pertenecientes al presunto
inculcado reseñado al margen.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Zaragoza 2 de diciembre

de 19 40

El Juez Civil Especial,

Félix Telando

¡¡VIVA FRANCO!!
¡¡ARRIBA ESPAÑA!!

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas. - Plaza



2494

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

Telegrama Oficial Postal

Zaragoza 25 de Noviembre de 1940 -

EL T.^{TE} CORONEL - PRESIDENTE

A Juez Civil Especial Responsabilidades Políticas de esta
Capital.

TEXTO: No apareciendo acreditada en el expediente número 1986-2 la situación económica del encar-tado Luís Descalzo Gracia vecino de Quinto por no haberse practicado inventario valorado de sus bienes, se ha acordado por este Tribunal dirigir a V. S. el presente, para que proceda a formar el inventario valorado de sus bienes, a tenor de lo prevenido en el artículo 51 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939,

Deberá V. S. acusar recibo y devolver cumplimentada, esta orden.



PROVIDENCIA

Juez Civil Especial

Sr. Jano Costa

Zaragoza a dos de diciembre

mil novecientos cuarenta.

Guárdese y cumpla lo ordenado por la Superioridad en anterior comunicación, acúsese recibo, registrese, y para su cumplimiento realicense las averiguaciones precisas para determinación de la situación económica del encartado, reclamándose de las Autoridades y Funcionarios competentes los datos que sean de utilidad para la formación definitiva del inventario valorado de bienes, librese mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para que certifique los bienes inmuebles que figuren a nombre del encartado o de sus herederos cuando proceda, reclámense los datos Catastrales o de los Registros de Amillaramiento de la Alcaldía correspondiente. Oficiese a los Sres. Alcalde y Jefe Local del Movimiento, para que informen acerca de los bienes de toda especie que pueda tener el inculcado. Abrase por último información testifical de solvencia. Y para cumplimiento de lo dispuesto, librese ~~exhorto al Juzgado de Primera Instancia en Instrucción del mandamiento~~ ~~al Sr Registrador de la Propiedad de Pina de Abro y orden~~ ~~al municipal de Quinto~~

Lo mandó y firma S. S. doy fé.

Felipe Tolosa

*Ante mí
Javier Poy*

DILIGENCIA. — Seguidamente se cumplió lo mandado, doy fé.

Poy

6217

3

DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción
y Civil Especial de Responsabilidades Políticas, de Zaragoza.

Al Sr. Registrador de la Propiedad de Pina de Ebro
atentamente saludo y hago saber:

Que en Providencia de esta misma fecha dictada en virtud
de orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Poli-
ticas de Zaragoza, dimanante del expediente núm. 1737
que se sigue contra el vecino de Quinto = Luis De-calzo Gracia
he acordado dirigir a V. S. el pre-
sente a fin de que libre y remita a este Juzgado, certifi-
cación acreditativa de los bienes, inmuebles o derechos
reales que tenga inscritos en este Registro el referido
individuo, rogándole su pronto cumplimiento y devolución
a este Juzgado por tratarse de un servicio de interés
Nacional.

Dado en Zaragoza a dos de diciembre de mil novecientos
cuarenta.-

Félix Solano

Ante mí
Jana Liz

no

DON ENRIQUE GERONA ALMECH, Registrador de la Propiedad de
Campe, encargado interinalmente del de Pina de Ebro, Provin-
cia y Audiencia Territorial de Zaragoza.

CERTIFICO: Que en virtud del mandamiento dirigi-
do por Don Félix Solano Costa, Juez de Primera Ins-
tancia y Civil Especial de Responsabilidades Políti-
cas de Zaragoza, he examinado en todo lo necesario
las hojas índices de este Registro de la Propiedad,
de las cuales resulta: que Don Luis Demichis
Francisco..... vecino de Pinilla..... no
figura con fincas o derechos reales inscritos en el
pueblo de su vecindad.

Así mismo certifico que este Registro de la Propie-
dad totalmente destruido desde el mil novecientos
treinta y seis, se encuentra en período de recons-
titución desde el mil novecientos treinta y nueve.

Y para que conste, expido la presente en Pina
de Ebro a dieciocho de Diciembre de mil novecientos
cuarenta.



Honos. 5 ptas. nº. 12. Arel.

Providencia. Juez Civil Especial
Sr. Solano

Zaragoza a veintiuno de diciembre de mil no-
vecientos cuarenta

Dada cuenta, las anterior diligencias cumplimentadas,
únanse a los autos de su razón.

Lo mandó y firma S. S. doy fe

Ante mi

DILIGENCIA Seguidamente se cumplió lo ordenado doy fe



GOBIERNO
DE ARAGON

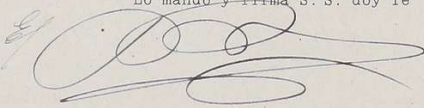
5
Providencia. Juez Civil Especial Sustituto

Sr. ~~Solano~~ de Pablo

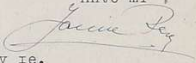
Zaragoza a veintidós de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Dada cuenta, las anterior diligencias cumplimentadas, únanse a los autos de su razón y vista a su vez la orden de la Superioridad de fecha cinco de los corrientes, dirijase recuerdo al Municipal de Quinto a fin de que en el plazo de cinco días remita cumplimentada la orden que se le libró el dos de diciembre sobre formación de inventario valorado, antes de proceder a dar cuenta a la Superioridad de su raita de celo.

Lo mandó y firma S. S. doy fe



Ante mí



DILIGENCIA. Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.



U

X

X



GOBIERNO
DE ARAGON

Providencia. Juez Civil Especial
Sr. SOLANO

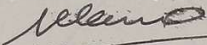
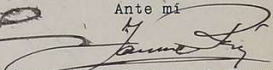
Zaragoza siete de mayo
novecientos cuarenta y dos.

C
de mil

Dada cuenta visto el estado de los autos y en armonía con la disposición transitoria primera letras a), b) y c) de la Ley de diez y nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos se suspende la actuación de este Juzgado y remitanse los autos al competente según las normas aludidas, con atento oficio expreso del estado de tramitación de los autos rindiendo al propio tiempo cuentas de los fondos y cantidades por todo concepto ingresadas en el Juzgado, entregándose los saldos en metálico que pudieran obrar en éste e interesando el oportuno recibo.

Lo mandó y firma s.s. Doy fe

Ante mí



DILIGENCIA.-Seguidamente se cumplió lo ordenado y se remite al Juzgado de 1.ª Instancia de Pina de Ebro las actuaciones compuestas de ~~dos~~ folios útiles y quedan a disposición del propio Juzgado la cantidad de ninguna pesetas resultantes del saldo de administración de los bienes intervenidos. Doy fe.

DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil
Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

HAGO SABER: Que el día _____ de Mayo próximo ve-
nidero y hora de las _____
tendrá lugar en este Juzgado _____
y en el Municipal de _____ la primera
subasta de los bienes embargados a _____
en expediente _____ número _____
que se sigue contra el mismo.

para exigirle la responsabilidad civil en que ha incurrido por
su oposición al triunfo del glorioso Movimiento Nacional; advir-
tiendo a los licitadores que para tomar parte en la misma habrán
de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por
ciento del valor de los bienes; que las fincas no están inscritas
en el Registro ignorándose por lo tanto la existencia de cargas;
y en el caso de que los licitadores desearan adquirir los bienes
debidamente inscritos en el Registro de la Propiedad y que no se

¡¡VIVA FRANCO!!

¡¡ARRIBA ESPAÑA!!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO CIVIL ESPECIAL

DE

ZARAGOZA

SAN MIGUEL, 48

Núm.

Núm. del anterior

Núm. del Juzgado

1737

Contro.

Luis Descalzo Gracoe

vecino de

Quinto

Cantidad

En armonía con lo dispuesto en la primera de las disposiciones Transitorias apartados a), b) y c) de la Ley de 19 de Febrero último, tengo el honor de pasar a las funciones de V. S. los adjuntos autos que al margen quedan reseñados quedando al dorso del presente expresado el estado de tramitación que alcanzan al día de la fecha y consignado igualmente al dorso la cuenta detallada que corresponde rendir en relación con los bienes en cualquier momento ocupados o intervenidos al inculcado.

Espero merecer de V. S. que como acuse de recibo se servirá firmar el conforme en el acta de entrega correspondiente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 17 de Mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

[Firma manuscrita: J. Peláez]

Sr. Juez de 1.ª Instancia e Instrucción de Pine de Ebro

GOBIERNO DE ARAGON

Estado procesal que alcanzan los autos pendiente fallo de la Superioridad.

Rendición de cuentas sobre los bienes embargados o intervenidos en la pieza separada

DEBE	CONCEPTO	HABER	CONCEPTO
	Entrega voluntaria		Ingresado en Cuenta Especial de Responsabilidades Políticas
	Saldo de Administración de bienes embargados		En Caja de Depósitos
	Entrega de plazos		En Cuenta de Inspección de Administraciones (O. 27 - Junio -1939)
	Retenidas en metálico		Devueltas a los inculcados

Saldo a entregar al Juzgado ninguno

Zaragoza 7 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

NOTA.—Los justificantes de cargo y descargo seguirán unidos a la pieza separada correspondiente.

TIF. MUÑOZ - ZARAGOZA



GOBIERNO
DE ARAGÓN

Providencia Juez
Señor Miravete

Pina de Ebro a quince de Mayo de mil novecien-
tos cuarenta y tres.

Unase al expediente de su referencia el o
ficio anterior y en su vista recuerdese al inferior de Quin
to de Ebro el pronto cumplimiento y devolucion de la orden
pendiente.

Lo manda y firma S.S. de que doy fe.

M/ Miravete

Ante mi.

Antonió Peca

Diligencia: El mismo dia se cumple lo mandado, doy fe.

Peca



GOBIERNO
DE ARAGON

El día de hoy a quince de Mayo de mil novecientos
veinte y tres.

Provincia de Guayaquil
Señor Miravalles

Tras el expediente de su referencia al
efecto anterior y en su vista recomiendo al interior de la
sección de lo de cargo el pronto cumplimiento y devolución de la orden
pendiente.
Lo mando y firmo a las diez y seis de mayo de mil novecientos
veinte y tres.

2/

Este es.

Diligencias: I mismo día se cumplió lo mandado, hoy se.



GOBIERNO
DE ARAGON

6193

Zaragoza, dos de diciembre de mil novecientos cuarenta.-

Felix Delano

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que se proceda a formar inventario valorado de bienes de toda clase que pueda poseer el vecino de Quinto = Luis Becalzo Gracia guardando las siguientes normas:

- a) Reclamando de los Bancos de esa localidad, relación de los depósitos, valores, cuentas corrientes y libretas que pudiera tener a su nombre el inculcado.
 - b) Reclamando así mismo, certificación catastral o de Amillaramiento de los propios bienes con igual detalle de los expresados.
 - c) Inquiriendo directamente del presunto inculcado o sus familiares la relación completa de bienes o derechos que pudiera tener.
 - d) Utilizando los Agentes de Policía Judicial para una directa investigación.
 - e) Reclamando informe de los Sres. Alcalde y Jefe Local de Movimiento sobre propios extremos.
 - f) Abriendo información testifical.
 - g) Cualesquiera otros medios informativos que encuentre adecuados, procurando en todo caso con especial celo, excluir de la relación aquellos bienes o derechos pertenecientes a terceros.
- 2.—Formado el inventario se proceda por peritos a la tasación de los mismos.
- 3.—Que se relacione asimismo inquiriéndolo por los medios adecuados los bienes o derechos inventariables que puedan ser poseídos fuera del lugar de su domicilio o vecindad.

1971

1971

1971

1971

1971

7866
DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil
Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza. Y EN SUSTITUCIÓN DON PABLO
DE PABLO Y MATEOS.

Al Juez Municipal de QUINTO
HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramita pieza separada
de embargo dimanante del expediente n.º 1237-Luis Descalzo
en la que se ha acordado dirigir a V. el presente, a fin
de que con la mayor urgencia, practique las diligencias
que luego se hará mención, ya que se trata el servicio
encomendado de interés Nacional, devolviéndome el pre-
sente una vez tenga efecto.

Dado en Zaragoza a veintidos de septiembre de mil
novecientos cuarenta y uno.



DILIGENCIAS QUE SE HAN DE PRACTICAR

1.º.- Que por ese Juzgado Municipal y en virtud de Orden de
la Superintendencia de fecha cinco de los corrientes, se devuel-
va la orden diligenciada que se le libró en fecha dos de die-
ciembre sobre formación de inventario valorado de los bienes
del inculpaado de las referencias arriba indicadas en el plaz
de cinco días, ya que de no hacerlo así, le será impuesta
la sanción a que hubiere lugar por la falta de celo en el
cumplimiento de cuantas órdenes dimanen de este Juzgado Civil
Especial.

Urgente.

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

Telegrama Oficial Postal

Zaragoza 15 de Enero de 1942

EL T.^{TE} CORONEL - PRESIDENTE

A Juez Municipal de QUINTO, (Zaragoza).

Atte. Civil Especial Responsabilidades Políticas de esta

24615484947

TEXTO: No apareciendo acreditada en el expediente número 1986 Z la situación económica del encartado Luis Descalzo Gracia vecino de Quinto por no haberse practicado inventario valorado de sus bienes, se ha acordado por este Tribunal dirigir a V. S. el presente, para que proceda a formar el inventario valorado de sus bienes, a tenor de lo prevenido en el artículo 51 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939,

Deberá V. S. acusar recibo y devolver cumplimentada esta orden con el inventario aludido.

En O. de S. S.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,

José M.^{te} San Agustín





En el expediente procedente del Juzgado civil especial de Respon- sabilidades politicas seguido contra el vecino de esa Luis Des calzo Gracia de esa vecindad, di- rijo a V.la presente a fin de que me devuelva cumplimentada la carta orden que le fue dirigida por aquel Juzgado civil para el inventario de bienes de dicho de- nunciado y su valoracion.

Pina de Ebro 15 de Mayo de 1943.

Sr.Juez Municipal de Quinto de Ebro.

En el expediente precedente del
tribunal civil especial de 2.ª instancia
medidas políticas seguras
contra el vecino de esa casa. Las
casas sitas en esa vecindad, si
rige la ley, la presente a fin de
que se devuelva cumplidamente la
carta orden que le fue dirigida
por aquel tribunal civil para el
inventario de bienes de dicho
número y su valoración.
Pasa de Expo 15 de Mayo de 1947.

El Jefe Municipal de Quinto de Ebro.



GOBIERNO
DE ARAGÓN

PROVENCIA: Juez

Sr. Cabello. En la villa de Quinto a diez y ocho de mayo de mil novecientos cuarenta y tres; por recibida la precedente carta-orden del Sr. Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Cumplase cuanto en la misma se ordena y devuélvase la misma con lo actuado a dicho Juzgado Superior según se ordena.

Lo acuerda, manda y firma el Sr. D. Juan Cabello y Martínez de Epanosa, Juez municipal de que certifico.

El Juez municipal

P.S.A.

El Secretario



[Signature]

[Signature]

DILIGENCIA. Con esta fecha se interesa del Sr. Alcalde por atento oficio, certificación catastral de todos los bienes que figuren en este municipio a nombre de Luis Delcazo Gracia =====.

Conste y certifico.

Quinto a 18 de mayo de 1943.

El Secretario

[Signature]

DILIGENCIA. Se consigna para hacer constar que de las averiguaciones practicadas en las representaciones de bancos de esta localidad; con los familiares del inculcado Luis Delcazo Gracia ===== & por los informes e indagaciones practicadas por los Agentes municipales y Jefatura local del Movimiento resulta:

Que el expresado individuo, aunque afiliado a una organización de Izquierdas, es persona de buena conducta y antecedentes y ha luchado en el Ejército Nacional durante toda la Campaña de liberación, teniendo los mejores informes sobre su excelente comportamiento.

Que durante los episodios de guerra vividos por esta villa, perdió todos sus bienes muebles y semovientes y no aparecen mas bienes del citado Delcazo que los que figuran en la certificación catastral adjunta, no poseyéndolos tampoco en otro término municipal. Reside en esta villa y tiene esposa y un niño.

Quinto a 20 de mayo de 1943.

El Juez municipal

El Secretario



[Signature]

[Signature]

DECLARACION JURADA.

Luis Delcazo Gracia, mayor de edad, de estado casado, de profesión jornalero del campo, natural y vecino de Quinto, en cumplimiento del requerimiento hecho por el Sr. Juez municipal de esta villa, formaliza la presente DECLARACION JURADA para hacer constar:

1º Que ha prestado servicios a la Patria en el Ejército Nacional exclusivamente durante la pasada campaña, habiendo sido cabo durante veinte meses, según podrá justificar.

2º que en tiempo alguno ha cometido actos contrarios a la Causa Nacional.

3º que los bienes que posee son únicamente los siguientes:

Mitad indivisa de un campo en la partida de Suertes Altas en este término municipal de 7 áreas y 80 centiáreas de cabida que se halla señalada con el número 460 del Polígono 8 del Catastro.

Mitad indivisa de una finca en El Soto señalada con el número 258 del Polígono 8 del Catastro, con 13 áreas y 60 centiáreas de cabida.

4º Que la finca en el Plano Bajo que figura a nombre del declarante en el Catastro pertenece exclusivamente a su esposa Luisa Abasa Abenia, por haberla aportado como dote al matrimonio; y la otra mitad indivisa de los dos campos primeramente descritos pertenece como bienes gananciales del matrimonio a su citada esposa.

Quinto-. Que de los servicios y actuación en la guerra del suscribiente, podrá informar el laureado Comandante Salas, héroe de Belchite, a quien prestó servicio en su reemplazó y le estima.

Que nada mas tiene que hacer constar, firmando la presente bajo JURAMENTO en quinto a veinte de abril de mil novecientos cuarenta y tres.

Luis Delcazo

DON MARTIN SALINAS ERASO, SECRETARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE QUINTO

CERTIFICO: que a nombre de D. Luis Deleazo Gracia figuran catastradas y se paga la contribución correspondiente a las fincas siguientes:

Clase de finca	Número de		EXTENSION		LIQUIDO IMPONIBLE
	Poli.	Parcela	Heta.	Aras.Cent.	PESETAS
Rústica regadío	8	460	7	80	22,23
" "	8	960	19	40	55,29
" "	8	258	13	60	49,10

Para que así conste, a petición del Sr. Juez municipal se expide la presente certificación con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Quinto a quince de abril de mil novecientos cuarenta y uno.

vs B.

El alcalde

J. Fardul

El Secretario

Martin Salinas



DILIGENCIA DE VALORACION DE BIENES

DEL INCURPAFO Luis Delcazo Gracia / En la villa de quinto a veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y tres; ante el Sr. Juez municipal D. Juan Cabello y Martínez de Espinosa, con asistencia del infrascripto Secretario; comparecen los vecinos de esta villa Santiago Buardía Bes y Federico Diarte Telão, ambos mayores de edad, naturales y vecinos de quinto, sin excepción para serlo ya que no han sido procesados

Previo juramento que prestan en legal forma prometiendo decir verdad declaran:

Que no les comprenden las generales de la Ley.

Que no conocen mas ni otra clase de bienes de Luis Delcazo Gracia

=====, que los que a continuación se relacionan y valoran:

Que según su leal saber y entender, el valor de los bienes que a continuación se relacionan es el siguiente:

Clase de bienes	CABIDA Hect-ars-Cent.	Valor en ventu.
La mitad indivisa de un campo de regadío en este término municipal; partida de Suertes Altas, cuya finca es la Nº 460 del Polígono 8 del Catastro, cuya mitad tiene.....	3 - 95	380,00
Otra mitad indivisa de la finca de regadío en el Soto, de regadío, que es la Nº 258 del polígono 8 del catastro; esta mitad tiene.	9 - 70	700,00
		=====
Total valor.....		1.080,00

Que el valor que a juicio de los declarantes tienen los bienes que a posee D. Luis Delcazo Gracia.===== esde mil ochenta pesetas.

Que nada mas tienen que decir y que la declaración es verdad, en la cual se ratifican después de leída y la firman con el Sr. Juez, de que certifico.

El Juez municipal

Santiago Bes

Federico Diarte

Martín Salinas



ne obligar ei cu ocazia sa se asigure in acest fel
sa fie in posesia tuturor documentelor necesare
pentru a-si putea exercita drepturile si
.....sa fie in posesia tuturor documentelor necesare
pentru a-si putea exercita drepturile si
obligar ei cu ocazia sa se asigure in acest fel
sa fie in posesia tuturor documentelor necesare
pentru a-si putea exercita drepturile si
.....sa fie in posesia tuturor documentelor necesare
pentru a-si putea exercita drepturile si

60.786

32 - 2

62-027

$$C^2 = 0$$

0.000.1

.....Total

with certain results.

Providencia que
Señor Miravete,

Para de libro a veintiocho de Mayo de mil novecie
tos cuarenta y tres.

Unosé al expediente de su referencia la
carta orden anterior y en su vista elevase este expediente a
la Superioridad con atenta comunicacion.
Lo mandó y firmó S. S. de que doy fe,

M. Miravete

Ante mí.

Antonio Pica

Diligencia: El mismo día se cumplió lo mandado, doy fe.

Pica



GOBIERNO
DE ARAGON

